



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera
SANIPES

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

COMUNICADO N°03-2014-SANIPES/SDSA

APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTROL EN CASO DE CONTINGENCIA 032-2014-SANIPES/DE POR CADMIO EN MOLUSCOS BIVALVOS EN EL ÁREA DE PRODUCCIÓN 016-CAL-02 SAN LORENZO – CALLAO

Señores:

OPERADORES DE CONCESIONES
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS
MERCADOS MAYORISTAS
DIRECCION REGIONAL DE LIMA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAO
CAPITANIA DE PUERTO DE CALLAO

En cumplimiento del artículo 7.2 inciso c. de la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos, aprobada mediante D.S. N° 07-2004-PRODUCE, en la fecha 22 de Diciembre de 2014, el Laboratorio LABS-ITP comunicó mediante el Informe de Ensayo N° 2956-14, que en el monitoreo realizado el 11 de Diciembre del presente, reportó un valor de 1.37 mg/Kg para el indicador Sanitario **Cadmio** en el molusco bivalvo Choro (*Aulacomya ater*), procedentes del área de producción **016-CAL-02 San Lorenzo** en la estación de muestreo **02-B-CAL**, ubicada en la Zona de **Callao**.

La Autoridad Sanitaria, en uso de sus facultades establecidas en el artículo 10° del D.S. N°07-2004-PRODUCE, y como indica el artículo 18° de la Ley de Inocuidad de los Alimentos; determina aplicar el **Plan de Control en Caso de Contingencia N° 032-2014-SANIPES/DE** a partir del 22 de Diciembre de 2014, determinando la ejecución de las siguientes medidas:

- a. Cerrar temporalmente la actividad de extracción y recolección del recurso Choro en el área de producción **016-CAL-02 San Lorenzo**, a partir del 22 de Diciembre del presente año.
- b. Establecer con los interesados una investigación exhaustiva para determinar las causas u origen, incluyendo un cronograma de muestreo intensivo y ensayo de los moluscos del área de producción afectada así como de las adyacentes. La toma de muestra para los ensayos deberá efectuarse en presencia de la Autoridad Sanitaria.
- c. La reapertura del área se basará en los resultados de la investigación y del control de **Cadmio** dentro de los requerimientos establecidos (menor de 1 mg/Kg), en un mínimo de dos muestreos consecutivos cuyos resultados estén dentro de los parámetros establecidos, la ejecución de los ensayos se realizará en una Entidad de Apoyo de la Autoridad Sanitaria.
- d. La reapertura del área comprometida será comunicada vía página web del SANIPES y a los correos electrónicos de los interesados.
- e. La extracción de los moluscos de estas áreas durante la etapa de cierre temporal será considerada como un acto contra la salud pública y por lo tanto los comprometidos en estas acciones estarán sujetos a las penalidades establecidas en la ley.

Consecuentemente, los extractores y operadores de plantas de procesamiento, deberán demostrar cumplimiento de las medidas cautelares y participar en las demás acciones del Plan de Control en Caso de Contingencia.

Callao, 24 de Diciembre de 2014.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

Ing. ADRIAN ERNESTO PAREDES ESPINAL (e)
SUB DIRECTOR DE SUPERVISIÓN ACUICOLA

¹ Informe de Ensayo LABS-ITP N°2956-14.